

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 048-2025-MPLC

Quillabamba, 02 de junio de 2025

VISTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 03-2025, de fecha 02 de junio de 2025, con el voto por MAYORÍA del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al **artículo 9°**, inciso 28), es función del Concejo Municipal el aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores;

Que, el segundo párrafo del artículo 12º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley Nº 32269, establece que: "El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda". Por su parte el numeral 3) del artículo 20° de la norma antes acotada, señala que es atribución del Alcalde, "Ejecutar los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación":

Que, mediante Decreto Supremo N° 311-2022-EF, Decreto Supremo N° 312-2023-EF, Decreto Supremo N° 265-2024-EF y el Decreto Supremo N° 279-2024-EF se aprueban los incrementos mensuales de los servidores, directivos y funcionarios de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728, N° 1057 y Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091;

Que, el **Decreto Supremo** Nº 413-2019-EF, aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dicha ley aprueba los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025, en su artículo 6°, regula los ingresos del personal, disponiendo que: "Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, (...), y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. (...). La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas";

Que, la Ley Nº 32269, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LA DIETA DE LOS REGIDORES, publicada en el Diario "El Peruano" en fecha 22 de marzo de 2025, en su artículo único se modifica el párrafo segundo del artículo 12º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos: "Artículo 12.- RÉGIMEN DE DIETAS [...] El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varie la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad. [...]". Además, la primera disposición complementaria final del mismo cuerpo normativo, autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley;

Que, mediante OFICIO CIRCULAR Nº 0074-2025-EF/50.07, de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, dirigido a los gobiernos locales, por el cual establece precisiones sobre dieta de regidores, señalando que se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 6º de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025, que dispone: "Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, (...) y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. (...)"; Asimismo, precisa que la interpretación literal del artículo 12º de la Ley Nº 27972, modificado por Ley Nº 32269, implicaría que el monto de la dieta de los regidores se reajusta de manera automática en función a la compensación económica de los alcaldes; sin embrago, las leyes del presupuesto público desde al año 2016, han venido y vienen estableciendo limitaciones expresas aplicables a ñas entidades de los tres niveles de gobierno, que restringen toda posibilidad de incremento remunerativo de dietas, incentivos, entre otros. Precisando que cualquier reajuste debe encontrarse por ley o norma del mismo rango emitida por el Gobierno Central que lo exceptúe de las restricciones contenidas en las leyes















MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 048-2025-MPLC

anuales de presupuesto del sector público; con todo ello, concluye que: "La Ley Nº 32269, no contempla ninguna exoneración de la prohibición de incremento de ingresos de los servidores públicos establecida por los artículos 6º de la Ley Nº 32185, para el reajuste automático del monto de las dietas de los regidores perciben actualmente";



Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria de Concejo Nº 09-2025, mediante ACUERDO DE CONCEJO Nº 038-2025-MPLC, de fecha 12 de mayo de 2025, el Pleno del Concejo Municipal, contando con las opiniones técnico, presupuestal y legal que obra en el expediente administrativo, emitidos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica, con la autonomía que le reviste, acuerda: APROBAR, el REAJUSTE AUTOMÁTICO de las dietas de los regidores municipales de la Municipalidad Provincial de La Convención en el 30% de la remuneración mensual del alcalde, pagaderos por asistencia efectiva a las sesiones del Concejo Municipal, con los descuentos correspondientes por inasistencias y sujetos a reajuste automático conforme varíe la remuneración del alcalde, de conformidad con el artículo 12º de la Ley Nº 27972, modificado por la Ley Nº 32269, Ley que modifica la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores;



Que, con Informe N° 198-2025-OACyGD-MPLC/HMC, de fecha 15 de mayo de 2025, el Abog. Hebert Mamani Cáceres, Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, se dirige al Gerente Municipal, para poner en conocimeinto haber recibido mediante aplicativo de mensajería (WhatsApp), el OFICIO CIRCULAR N° 0074-2025-EF/50.07, de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre aplicación de la Ley N° 31285, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2025 y la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores. Por lo cual, en atención que en Sesión de Concejo, de fecha 09 de mayo de 2025, el Concejo Municipal, contando con los informes favorables de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, aprobó la aplicación de la Ley N° 32269 "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores" remite el expediente administrativo a efectos que, las oficinas intervinientes que emitieron opinión favorable al reajuste automático de dietas, realicen una reevaluación y análisis respecto del contenido del OFICIO CIRCULAR N° 0074-2025-EF/50.07;



Que, con Informe N° 426-2025-OGRH-/MPLC, de fecha 19 de mayo de 2025, el Abog. Toribio Oswaldo Pillco Blanco, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, previa revisión y análisis del artículo 12° de la Ley N° 27972, modificado por el artículo único de la Ley N° 32269, y estando a lo resuelto por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de la Convención que aprueba el reajuste automático de las dietas de los regidores municipales de la Municipalidad Provincial de La Convención en el 30% de la remuneración mensual del alcalde, aprobado mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2025-MPLC, de fecha 12 de mayo de 2025, recomienda: "SUSPENDER, la eficacia del acuerdo de concejo arribado en Sesión de Concejo N° 09-2025, hasta obtener opinión legal firme del análisis a la modificación del artículo 12° de la Ley N° 27972. REMITIR, al área de asesoría legal a efectos que emita opinión legal pertinente respecto del análisis a la modificación del artículo 12° de la Ley N° 27972, modificado por el artículo único de la Ley N° 32269";



Que, con Informe N° 0537-2025-ALLD-MPLC, de fecha 20 de mayo de 2025, la Abog. Zoraida Llerena Delgado, Directora de la Oficina General de Administración, en atención al análisis y las recomendaciones efectuadas por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, eleva el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica, que contiene los actuados sobre cumplimiento de la Ley N° 32269, aprobado en Sesión de Concejo N° 09-2025, para su evaluación y análisis de los informes técnico – legal, así como su pronunciamiento sobre la suspensión de la eficacia, mientras se cuente con los informes determinantes en el marco del Principio de Legalidad;



Que, mediante Opinión Legal Nº 182-2025-PJBC-OGAJ-MPLC, de fecha 22 de mayo de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Paul Jean Barrios Cruz, previa a la descripción de los antecedentes, y el análisis legal correspondiente opina que, (...) RESPECTO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO BAJO EL INFORME Nº 0537-2025-ZLLD-MPLC, de fecha 20 de mayo de 2025: "Que resulta procedente suspender la eficacia del ACUERDO DE CONCEJO Nº 038-2025-MPLC, de fecha 12 de mayo de 2025, aprobado en Sesión Ordinaria Nº 09-2025, hasta obtener respuesta definitiva a las consultas que deban efectuarse a los entes rectores como SERVIR y la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, en merito a las precisiones señaladas en el OFICIO CIRCULAR Nº 0074-2025-EF/50.07, de fecha 09 de mayo de 2025, sobre la Ley Nº 32269, Ley que modifica la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los Regidores, que modifica el párrafo segundo del artículo 12º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Por lo que, recomienda considerar el expediente administrativo en Sesión de Concejo;



Que, mediante **Acuerdo de Concejo** Nº 047 -2025-MPLC, de fecha 02 de junio de 2025, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO. – ADMITIR, el recurso de Reconsideración, interpuesto por los Regidores Abog. Patricia Carolina Soria Torres, Mgt. Yeny A. Yepez Cajigas, Bach. Milagros Benito Huaman, Dra. Marleny Leon Warthon, y C.D Wilfredo Zarate Figueroa, en contra del ACUERDO DE CONCEJO Nº 038-2025-MPLC, de fecha 12 de mayo de 2025, que aprobó reajuste automático de las dietas de los regidores municipales de la Municipalidad Provincial de La Convención, (...). ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPENSAR, el trámite de Dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de La Convención, respecto al Recurso de Reconsideración interpuesto en contra del Acuerdo de Concejo Nº 038-2025-MPLC. (...)"

Que, mediante **Proveído Nº 3321** de fecha de recepción 22 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el expediente administrativo para ser considerado en la agenda del Concejo Municipal:

De conformidad con los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por MAYORÍA de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Provincial La Convención, ha aprobado el siguiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 048-2025-MPLC

ACUERDO:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suspensión de los efectos del ACUERDO DE CONCEJO Nº 038-2025-MPLC, de fecha 12 de mayo de 2025, emitido en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 32269, Ley que modifica la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hasta obtener una respuesta definitiva a las consultas que deban efectuarse a los entes rectores como SERVIR y la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, respecto a las precisiones señaladas en el OFICIO CIRCULAR Nº 0074-2025-EF/50.07, de fecha 09 de mayo de 2025, sobre la Ley Nº 32269, Ley que modifica la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre la dieta de los Regidores, que modifica el párrafo segundo del artículo 12º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo y en concordancia con lo aprobado mediante Acuerdo de Concejo Nº 047-2025-MPLC, de fecha 02 de junio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que efectúe las consultas necesarias al ente rector en materia de Recursos Humanos - SERVIR, y a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, respecto a las precisiones señaladas en el OFICIO CIRCULAR Nº 0074-2025-EF/50.07, de fecha 09 de mayo de 2025, sobre la Ley Nº 32269, Ley que modifica la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre la dieta de los Regidores, que modifica el párrafo segundo del artículo 12º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Sala de Regidores y demás órganos estructurales de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUIINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (https://www.gob.pe/munilaconvencion), y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



